REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por FIDEL ANTONIO GRACIANO MANCO, identificado con C.C. 2.775.443, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se ordena DEVOLVERLA para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar de manera completa la documental "Historia Laboral", pues la allegada carece de algunas páginas.
- Sírvase, asimismo, allegar en debida forma el poder, pues el aportado se allegó de manera incompleta.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA Juez

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO Nº , fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín,

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 05 Medellin - Antioquia

05001-41-05-005-2021-00287-00 Inadmite Demanda – Septiembre 29 de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5f4256ddb28c1f8b8aaaab3a20a9bba38bf8de86f5efc44112e8726509874b3

Documento generado en 29/09/2021 07:24:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica